

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 4 Torre B
Sala de Audiencias Oficina 412

FECHA: Dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	9:00 A.M.	HORA FINAL:	10:45 A.M.
-----------------	-----------	-------------	------------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2017-00128-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA ISABEL CASTAÑEDA DEVIA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 16 días del mes de julio de 2018, siendo las 9:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.116), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CESAR AUGUSTO PINZÓN BARRERA identificado con C.C. 4.060.002 y T.P. 100769 del C.S.J., asiste por videoconferencia con la ciudad de Bogotá.

Parte demandada: GUSTAVO RUSSI SUAREZ identificado con C.C. 79.521.955 y T.P.77649 del C.S.J., en su calidad de apoderado sustituto, se le reconoce personería.

2. PRUEBAS DECRETADAS

La parte demandante

Testimonial: Se decretó el testimonio de ANA MILENA ÁVILA y EDGAR GUZMÁN, el cual se recepcionaran de forma virtual mediante videoconferencia con la ciudad de Bogotá.

El apoderado manifiesta que desiste del testimonio del señor EDGAR GUZMÁN.

Práctica del testimonio

Se le informa a la testigo ANA MILENA ÁVILA, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de ANA MILENA ÁVILA identificada con C.C. 51.728.111, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hacen el apoderado de la parte demandante, y el apoderado de la entidad demandada.

AUTO

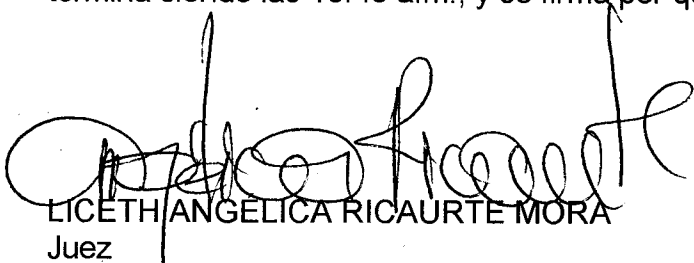
El Despacho, acepta el desistimiento del testimonio del señor EDGAR GUZMÁN, solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P. Se notifica en estrados, sin recursos.

3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:45 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



GUSTAVO RUSSI SUAREZ
Apoderado Ejército

Constancia: EL apoderado de la parte demandante y la testigo ANA MILENA ÁVILA, compareció a la audiencia de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá.